

Galicia
Abogados



AFECTACIONES EN LA
OPERACIÓN DEL NEGOCIO
DERIVADAS DEL BROTE DE
COVID-19 EN MÉXICO

Actualizado al 1 de abril de 2020

¿QUIÉNES SON LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD?

De conformidad con la Constitución y la Ley General de Salud, son autoridades en materia de salud las siguientes:

- Presidente de la República
- Consejo de Salubridad General
- Secretaría de Salud
- Gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México.

MEDIDAS ADOPTADAS POR COVID-19

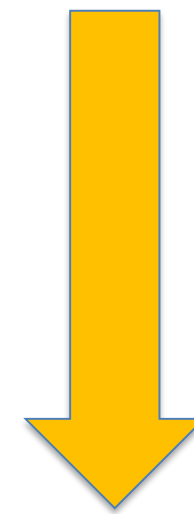
Marzo 11, 2020

Declaración Covid-19 como pandemia por la OMS



Marzo 23, 2020

Consejo de Salubridad General declara al Covid-19 como enfermedad grave de atención prioritaria.



Marzo 24, 2020

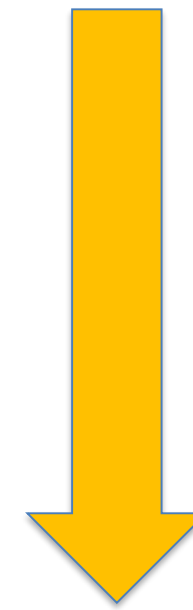
Secretario de Salud publica Medidas Preventivas: (i) sana distancia, (ii) suspensión de escuelas hasta el 17 de abril, (iii) evita asistencia de mayores de 65 años y otros grupos vulnerables, (iv) primer lista de actividades esenciales y (v) prohíbe reuniones de mas de 100 personas.



MEDIDAS ADOPTADAS POR COVID-19

Marzo 30, 2020

Consejo de Salubridad General declara emergencia sanitaria por fuerza mayor



Marzo 31, 2020

Secretario de Salud dicta medidas extraordinarias. (i) Suspensión de actividades NO esenciales hasta el 30 de abril (ii) resguardo domiciliario hasta el 30 de abril (siendo estricto a mayores de 60 años), (iii) prohíbe congregaciones mayores de 50 personas.

Medidas Estatales

Medidas severas (por ejemplo, filtros sanitarios al estado (Aguascalientes), revisión en aeropuertos (Estado de México, Michoacán y Oaxaca), tomar temperatura en terminales (Guerrero), reducir capacidad de transporte público al 50% (Zacatecas)) y/o declarado estado de emergencia

Estados/municipios que han cancelado eventos masivos, e instalado filtros y medidas sanitarias leves

Estados/municipios que no han adoptado medidas adicionales a las impuesta

¿QUÉ ES UNA ACTIVIDAD ESENCIAL?

- Aquellas directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria;
- Sector farmacéutico;
- Manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud;
- Disposición de residuos peligrosos biológicos-infecciosos;
- Seguridad pública y protección ciudadana; defensa nacional; impartición de justicia; actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
- Sectores fundamentales de la economía;
- Programas sociales del gobierno; y
- Conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables.

POSIBLES SANCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS

Obligatoriedad de las medidas

Sanciones entre otras:

- Multa de aproximadamente MXN 1,390,080 y en caso de reincidencia se duplicará la base de cálculo;
- Clausura temporal o definitiva, parcial o total de la actividad o establecimiento.
- Arresto hasta por treinta y seis horas a quien interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria, y quien en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con ello un peligro a la salud de las personas.
- Delito de desobediencia (CPF)

RESPONSABILIDAD PENAL

Caso 1:

Responsabilidad médica - Un médico se negó a seguir con el tratamiento de un paciente infectado por el Covid-19.

Caso 2:

Peligro de contagio

Caso 3:

Patrón desatiende el estado de emergencia

Caso 4:

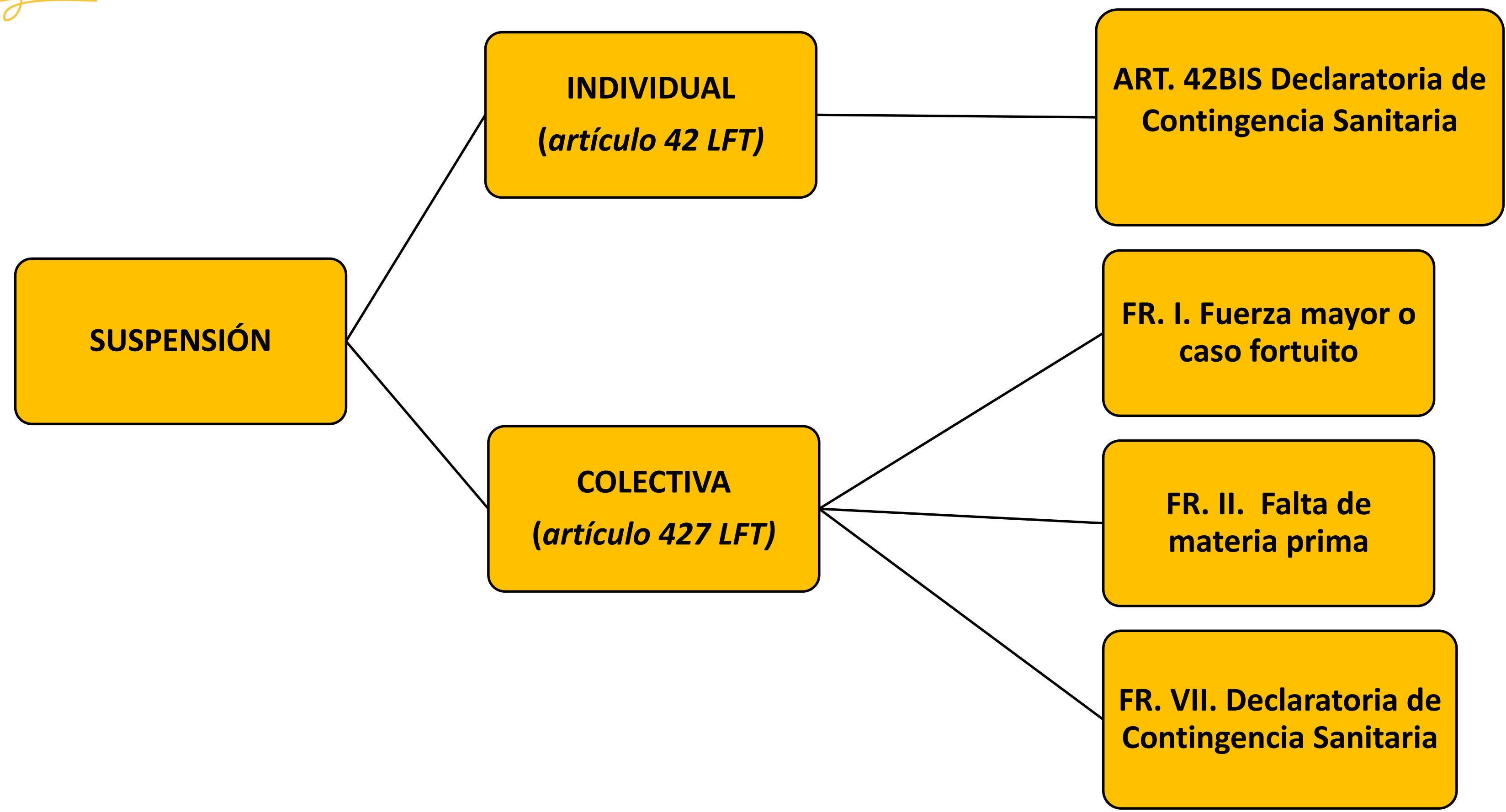
¿Una empresa puede ser penalmente responsable si sus trabajadores resultan contagiados del Covid-19?

CONTINGENCIA SANITARIA BAJO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO



- La Ley Federal del Trabajo regula expresamente situaciones de contingencia sanitaria declarada por la autoridad competente y suspensión de labores por dicho motivo.
- La ambigüedad de los Acuerdos publicados en fechas 24, 30 y 31 de marzo, da pie a diversas interpretaciones sobre la aplicabilidad o no de las disposiciones de la LFT sobre contingencia sanitaria.
- La postura del Gobierno Federal al día de hoy es que no existe suspensión general de labores por contingencia sanitaria, (Gobierno Federal expresamente declaró una “emergencia sanitaria”, más no una “contingencia sanitaria”).

SUSPENSIÓN



SUSPENSIÓN



DECLARATORIA DE CONTINGENCIA SANITARIA	FUERZA MAYOR O POR FALTA DE MATERIA PRIMA
No requiere autorización de la JCA.	Requiere autorización de la JCA (892 LFT), (misma que no está en funciones por la misma emergencia).
Se paga una indemnización equivalente a un día de SMGV sin que exceda de un mes	La JCA fija la indemnización tomando en cuenta el tiempo probable de suspensión y la probabilidad de que encuentren nueva ocupación La indemnización no podrá exceder de un mes de salario
Trabajadores deberán de regresar en cuanto termina la contingencia	El patrón avisará la fecha de reanudación

TERMINACIÓN COLECTIVA



- Consecuencia de cierre de empresa o reducción definitiva de trabajos.
- Se sigue un procedimiento especial ante la JCA.
- Indemnización de tres meses de salario y prima de antigüedad.
- Cuando se trate de reducción se tomará en cuenta el escalafón de los trabajadores para que sean reajustados los de menor antigüedad.

MEDIDAS A EXPLORAR



- a) Reducción de Jornada y ajuste de salario.
- b) Disfrute anticipado de vacaciones.
- c) Trabajo remoto (*home office*)
- d) Suspensión sin goce de sueldo.
- e) Suspensión con goce parcial / negociado.
- f) Reducción o cancelación de beneficios extralegales.
- g) Paro Técnico.

LAS ANTERIORES MEDIDAS DEBEN SER CONSENSUADAS CON LOS TRABAJADORES EN LO INDIVIDUAL O EL SINDICATO.

RECOMENDACIONES



- Soporte en jurisprudencia sobre “modificación de condiciones de trabajo” sin necesidad de agotar procedimiento ante JCA.
- No se pueden afectar prestaciones mínimas obligatorias ni salario mínimo.
- Debe documentarse.
- Acercarse a sindicato titular de CCT.
- Revisar disposiciones aplicables en CCT.
- Juntas ya suspendieron labores.

Apoyos IMSS e INFONAVIT



- Tramitación de permisos especiales de incapacidad por Covid-19 para trabajadores afiliados, en línea.
- La incapacidad tendrá un periodo de 14 (catorce) días.
- Facilidades INFONAVIT efectivas a partir del 15 de abril, vigentes durante el primer semestre de 2020, con opción a renovarse por 6 meses más (diferimiento en pago de mensualidades, pérdida de empleo, paros técnicos). Dichos trámites deberán de ser realizados directamente por el trabajador.

Galicia
Abogados



GRACIAS